



LA JUNTA DE EXTREMADURA, CONDENADA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

El TSJEX da la razón al SIP en una sentencia histórica

El pasado 30 de octubre fue notificada al **SIP** la sentencia 00473/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEX), en la que el alto tribunal condena a la Junta de Extremadura por vulneración de derechos fundamentales. Desde el viernes 12 de diciembre, la sentencia es firme por falta de recurso, con toda seguridad por la absoluta contundencia de la resolución judicial.

Durante tres años, el **SIP** ha tenido que sufrir la persecución sindical por parte de los responsables de la Junta: coartando la libertad sindical de nuestros delegados, negando los espacios físicos para realizar nuestro trabajo, cerrando las vías legales de comunicación con los trabajadores y mirando para otro lado ante la falta de convocatoria de las Juntas de Personal.

En una sentencia que desmonta los débiles, prácticamente inexistentes, argumentos del letrado de la Junta, los magistrados del TSJEX acreditan la vulneración de la libertad sindical y condenan a la Junta a desbloquear el crédito sindical del SIP, a ceder los locales sindicales a que obliga la ley y a que el sindicato pueda comunicarse por correo electrónico con los empleados públicos.

Esta sentencia histórica, sin precedentes en Extremadura, es también una enmienda a la totalidad de la *Resolución de 7 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre derechos y garantías sindicales*, firmado por UGT, CCOO y CSIF, modificado en 2020 y 2023. Un acuerdo que esgrimía la Junta para limitar la libertad sindical del **SIP** y que ha sido aceptado mansamente durante tres años por los sindicatos de la Mesa: CSIF, UGT, CCOO, USO y SGTEX.

La sentencia permitirá que, por primera vez desde la existencia de la Junta, los trabajadores puedan recibir información sindical de forma directa telemáticamente. Sienta jurisprudencia para que, nunca más, un delegado pueda ser limitado en su acción sindical. E identifica claramente a los responsables de que se esté coartando la libertad sindical de los delegados para reunirse en las Juntas de Personal que, en algún caso, no se convocan desde hace años.

Esta resolución judicial, que será un antes y un después en el sindicalismo en el ámbito de la Junta de Extremadura, no solo condena a la administración regional en su intento de limitar la libertad sindical, también condena un modelo de sindicalismo caduco, cómplice con la Administración y que el **SIP** lleva denunciando desde su fundación.

Es solo el principio. Hay que encontrar a los responsables personales de la persecución sindical, a los que llevan años bloqueando las Juntas de Personal, y reclamar resarcimiento por el daño causado a la libertad sindical con base en un acuerdo Junta-Sindicatos que todos dieron por bueno. Es el principio del final de un viejo modelo de servidumbre sindical ante la Administración extremeña.

Mérida, 17 de diciembre de 2025

AFILIATE



facebook



whatsapp



telegram



x (twitter)



instagram

